

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
FUNDADO EN 1866

AÑO LXVIII

D E A C T U A L I D A D

EL DECRETO SOBRE PROVISION DE ESCUELAS.—Vamos a ocuparnos hoy del artículo 1.º del decreto mencionado, publicado en nuestro periódico correspondiente al día 13 del actual. Dice así el artículo 1.º: "A partir de la publicación de este decreto, la mitad de las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de 15.000 o más habitantes, serán provistas por oposición entre Maestros nacionales." ¿Son estas unas oposiciones restringidas? Por lo menos, son unas oposiciones totalmente distintas a las restringidas que establece el Estatuto de 1923 y reguladas después por la Real orden de 9 de octubre de 1924. El artículo 151 del Estatuto, dice así: "En las oposiciones restringidas se proveerán únicamente sueldos". Por el decreto que comentamos se proveen tan sólo vacantes. No hemos de estudiar ahora—no lo creemos necesario—la conveniencia o inconveniencia de las oposiciones restringidas. Tienen y tuvieron sus detractores y sus panegiristas, como todas las cosas; pero lo cierto es que fueron suprimidas sin significadas protestas, y que, hasta ahora, no creemos sean muchos los que las hayan echado de menos. Nos atreveríamos a asegurar que la mayoría de la clase las condena. Pero no se trata en este decreto de restablecer estas oposiciones, que, buenas o malas, con resultado positivo o negativo, cumplían un anhelo: la mejora de sueldo, aspiración legítima en todo funcionario. Se establece ahora solamente la oposición a "vacantes" de censo elevado y capitales de provincia. El que aspiraba a aumentar su sueldo perseguía un fin concreto: mejorar su posición económica. El que solicita en un concurso de traslado cambio de destino, por lo general, también le guía un fin concreto: esta o la otra vacante determinada, que conviene a sus intereses. ¿Qué fin concreto persiguen estas oposiciones? Según las bases que fija el decreto para el desarrollo de estas oposiciones, éstas se celebrarán en los distritos universitarios, formándose tantos tribunales como aconsejen las necesidades de las provincias. Los aspirantes, por tanto, no opondrán a esta o aquella plaza determinada, que puede, particularmente, convenir a sus intereses, por su situación geográfica, sus condiciones climatológicas, sus necesidades familiares, etc., sino a las del distrito universitario entero, y en el mejor de los supuestos, si logra ganar la oposición, tendrá que elegir, una vez hecha la lista de aspirantes aprobados, la vacante que le corresponda con arreglo al número de orden de la lista de méritos formada por el Tribunal. En muchos casos el beneficio del opositor aprobado será negativo, siempre problemático. ¿Qué beneficios obtendrá la enseñanza con esta innovación? No los vislumbramos por parte alguna.

Pedagogo ilustre, fallecido.—En Barcelona, donde residía, ha fallecido el padre Ruiz Amado, pedagogo y escritor que alcanzó fama por sus profundos estudios en Pedagogía en España y en el extranjero, pues muchos de sus libros han sido traducidos. Era trabajador infatigable, y últimamente, aunque viejo y ciego, trabajaba con asiduidad, cola-

borando en una editorial religiosa y traduciendo la obra alemana "Historia Universal", por Weis.

El padre Ramón Ruiz Amado de Contreras, había nacido en la provincia de Gerona, en Castellón de Ampurias, en 14 de enero de 1861; terminó sus estudios del Bachillerato en Barcelona y se hizo abogado, ejerciendo en la mis-

ma población durante corto espacio de tiempo, pues a los veinticuatro años ingresó en la Compañía de Jesús. Dedicóse a la enseñanza en los colegios de la Orden, y, además, se licenció en Filosofía y Letras, y en 1910 comenzaba sus publicaciones, que le dieron en seguida renombre por la profundidad de sus estudios y la certeza de sus observaciones. Sus obras de educación tituladas: "Didáctica general", "Educación intelectual", "Educación femenina", "Educación moral", "Educación cívica", "Educación religiosa", "Educación social", fueron muy comentadas; sus afirmaciones en "Educación de la castidad" se criticaron como atrevidas, pero se afirmaron recientemente al publicarse la encíclica "De la Educación de la Juventud". Otras publicaciones muy interesantes del padre Ruiz Amado, son: "La Enciclopedia manual de Pedagogía", "Historia de la Educación y de la Pedagogía". Todas estas que citamos son obras maestras, habiendo publicado, además, el padre Ruiz Amado muchísimos folletos; escribió en la revista "Razón y Fe" y en "La Educación Hispanoamericana", fundada por él. Viajó por Alemania, Inglaterra y América española. Tradujo muchas obras, sobre todo las alemanas; publicó la traducción de la "Pedagogía experimental", de Neumann, y estudió a fondo toda la obra de Herbart, y se puede decir que la de todos los pedagogos alemanes. Dió numerosas conferencias a los Maestros, con muchos de los cuales mantenía relaciones, y durante unos años desempeñó el cargo de Consejero de Instrucción Pública.

No estamos en España muy sobrados de gentes de valer en el campo de la Pedagogía para que nos dejemos en el olvido a los que, como el padre Ruiz Amado, trabajaron con entusiasmo y contribuyeron al estudio de esta ciencia entre nosotros.

Una interpelación.—El diputado a Cortes por la provincia de Madrid don Romualdo de Toledo, de la minoría tradicionalista, ha dirigido el siguiente ruego al Ministro de Instrucción Pública: "La característica fundamental de la política desarrollada desde el Ministerio

de Instrucción Pública ha sido y sigue siendo el hábil y contumaz escamoteo con que se hurta la iniciativa ministerial y desenvolvimiento al conocimiento y sanción de las Cortes. Las reformas fundamentales llevadas a cabo por V. E. en la enseñanza secundaria, la política de construcciones escolares, las nuevas modalidades en la selección y colocación del Magisterio, las modificaciones del régimen universitario, las disposiciones ministeriales en orden a la enseñanza en Cataluña, son cuestiones que, resueltas por el Poder ejecutivo, exigen la debida fiscalización y examen por parte de la soberanía de la Cámara, sin cuya aprobación carecen de aquella autoridad que supone el refrendo de la voluntad popular representada en las Cortes. Si a esto se añade el necesario examen de la política desarrollada por ese Ministerio en relación con la última intentona revolucionaria y el significativo silencio parlamentario de V. E. cuando, en los últimos debates sobre la revolución asturiana y el régimen transitorio de Cataluña, se ha aludido a hechos y cuestiones que entraban de lleno en su departamento ministerial, fácilmente se deduce la necesidad de rogarle acepte una interpelación que deseo explanarle sobre los extremos antes anunciados, que constituyen el exponente de la política desacertada y perjudicial para los intereses públicos que, a juicio de este modesto diputado, desenvuelve V. E. al frente del Ministerio de Instrucción Pública.

Por otra parte, la prórroga de los presupuestos impide a la Cámara el examinar los créditos de Instrucción Pública, hacer un análisis de esa política que se traduce en cifras y conceptos, incluidos a mi entender más para favorecer a organizaciones y personalidades políticas que para acometer el desenvolvimiento de la cultura patria.

Fundado en estas consideraciones, ruego a V. E. que, saliendo del aislamiento que caracteriza su labor ministerial con relación a las Cortes, acepte esta interpelación para iniciar el camino que debió seguirse, porque así exige la importancia de los asuntos que a la cultura se refieren y, sobre todo, porque ante la actitud de V. E. es el único medio para examinar una política que pudiera estar en desacuerdo con la opinión del país.

Boda entre Maestros.—En la capilla de la Institución del Divino Maestro, se ha celebrado el matrimonio de los Maestros nacionales doña María del Carmen González Cotoruelo, hija de don Julio González, Director del Grupo "Joaquín Costa", de Madrid, y don Leónides Gonzalo Galavia, primer alumno del internado. Bendijo la unión el Obispo de Madrid-Alcalá, que tanto celo y pro-

tección presta al Internado del Divino Maestro. Para todos los alumnos fué un día de fiesta del que guardarán agradable recuerdo.

A los nuevos esposos les deseamos muchas felicidades.

Las permutas.—Ya hemos publicado unos cientos de anuncios de permutas, y sabemos que son muchas las peticiones presentadas en el Ministerio. Parece que en vista de ello las autoridades están bien dispuestas para conceder amplitud y facilidades para los que quieran permutar. Probablemente se suprimirá la limitación de las categorías y podrán permutar dos Maestros, sean cualesquiera sus sueldos. Y hasta nosotros llegan rumores de que se quiere conceder este privilegio sólo a los que solicitaron en el concurso, y eso es ya lo que no nos parece tan bien, y no quisiéramos verlo confirmado. En fin: por hoy limitémonos a dar a nuestros lectores la noticia de la buena impresión que tenemos respecto a las disposiciones de las autoridades con relación a las permutas, y esperemos el decreto con un poco de temor, pues las sorpresas en estos tiempos desgraciados suelen ser desagradables.

De pésame.—En Madrid, donde residía, ha fallecido don Luis Pintado Arroyo, hermano de nuestro querido hermano y colaborador don Sidonio Pintado, Maestro de Madrid y vocal del Consejo Nacional de Cultura. Tanto a él como a la viuda del finado les enviamos nuestro más sentido pésame.

Direcciones graduadas.—Son numerosos los expedientes despachados en el Ministerio con nombramientos de Directores para Escuelas graduadas de menos de seis grados. Están preparados y dispuestos para la firma los nombramientos de Escuelas de las provincias de Almería, Alicante, Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Jaén, Lérida, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Segovia, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya.

Quedan todavía bastantes nombramientos por hacer, por falta del acta de las elecciones. Otros no se pueden aprobar por haber contado el voto de algún Maestro interino, y, naturalmente, la elección es nula.



A LOS MAESTROS

Vendo relojes a plazos.

SOLICITE CATALOGO GRATIS
MARTINEZ. Fuencarral, 7, entresuelo.
MADRID

Asociaciones de Maestros

Asociación de Socorros del Magisterio de Zamora "Justicia y Caridad".—

Para complacer a algunos compañeros Maestros que nos han rogado que divulguemos el funcionamiento de nuestra caritativa Asociación, así como su estado floreciente y próspero en el poco tiempo que lleva de existencia, nos hemos atrevido a salir de nuestro rincón humilde y sencillo para que todos los Maestros españoles puedan gozar de sus beneficios y enjugar unas lágrimas en momentos difíciles de la vida. Además de los socorros correspondientes en cada caso de defunción, se hacen anticipos reitegrables a los socios necesitados, y se admiten inscripciones a favor de menores, haciéndoles la liquidación al cumplir los veinticinco años.

Data su fundación desde el 1 de noviembre de 1925. Tiene en la actualidad cerca de 400 socios, y en los nueve años de su funcionamiento se han pagado 51 socorros por defunciones, que importaron 37.288,50 pesetas.

He aquí una breve relación de las cantidades sobrantes cada año desde su fundación hasta la fecha:

	Pesetas
Año de 1926	6.399,81
Año de 1927	10.386,79
Año de 1928	18.933,94
Año de 1929	28.049,35
Año de 1930	33.254,37
Año de 1931	41.395,52
Año de 1932	52.878,24
Año de 1933	61.764,59
Año de 1934	64.334,14
Año actual, 1935	69.339,81

Copia del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Permanente, y que corresponde al 25 de noviembre de 1934.

En Zamora, a 25 de noviembre de 1934. Reunidos los señores que forman la Comisión Permanente ante la presidencia de don Gregorio Fernández, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dar de alta con fecha primero de diciembre a los siguientes solicitantes: don Pablo Carnero Galende, Maestro de Faramontanos, que aumenta dos cuotas más, que hacen tres; a doña Elvira Pérez Torres de Morales, de Valverde, que aumenta dos cuotas más, que hacen tres.

Son altas por vez primera don Antonio Ruiz Alonso, Maestro de Manzana de Arriba, que nació el 24 de julio de 1909; don Antonio García Rueda, Maestro de Vega de Villalobos, que nació el 18-XI-907; don Teodoro Vicente Gaitán, Maestro de Triufé, que nació el 4-VII-910, pagará tres cuotas; don

Florentino Fernández Mata, Maestro de Villardeciervos, que nació el 20-VI-913, con dos cuotas; don Emiliano Honorato Estévez, de Zamora, que nació el 8-VIII-913; don Luis Morán López, Maestro de Quintanilla del Olmo, que nació el 12-X-911, con tres cuotas, y pagará por ellas 4,60 mensuales, a razón de 1,50 por cuota por tener menos de treinta años.

3.º Se acuerda imprimir boletines de propaganda e inscripción. Se admiten socios Maestros de todas las provincias.

4.º Se aprueba el balance correspondiente al mes de la fecha, y cuyo detalle a continuación se expresa:

	Pesetas
Líquido anterior	68.315,51
Cobrado por cuotas (noviembre)	1.024,30
Total líquido	69.339,81

En meses sucesivos iremos dando cuenta lo mismo de los balances que de los principales artículos de nuestro Reglamento, porque, a más de interesar a muchos socios que tenemos esparcidos por toda la Península, puede interesar también a muchos Maestros que deseen ingresar en nuestra pujante institución.—El Secretario-contador, Federico MICO.

Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid.—Suscripción en favor de los niños huérfanos con motivo de los sucesos de octubre pasado, abierta por esta entidad (tercera lista):

Doña Mariana Alvarez, 10 pesetas; doña Rosario Serrano, 10; don Agustín Polidura, 15; doña Ana H. de Padilla de Polidura, 10; doña Ana Bressend, 5; don José María Rodríguez, 5; doña Rosario Marcos, 2; Maestra y alumnos de la Escuela de párvulos 223, 12,40; don Gamaliel Martínez, 5; don Virgilio Hueso, 5; niños Paquito y Pepito Molina, 2; niños de la Escuela de Marqués de Zafra, 9; don Godofredo Fernández, 10; niños de la Escuela 49-B, 6,15; doña María de los Reyes Martínez, 5; don S. Martín Albarrán, 5; niños y Maestro de la Escuela 45 (calle del Olmo), 30; niños y Maestros de la Graduada "José Espronceda", 80,55; Grupo "Miguel Morayta" (Profesores y alumnos), 81,25; niñas y Maestras de la unitaria 71-C, 24,30; doña María de la Concepción Núñez de la Torre, 5.

Doña María de la Piedad Sanz, 5; Maestros del Grupo "Montesinos", 50; Grupo "Tirso de Molina", 72,50; don Eduardo Bernal, 5; doña Antolina Dolores Campos, 5; niños y Maestros de la Escuela número 16, párvulos, 26,85; alumnos y profesorado del Grupo "Ruiz Zorrilla", 138,60; Maestro y alumnos de

la unitaria de San Oropio, 15; Escuela de párvulos 14-C, 21; ídem ídem, 59-B, 13,50; ídem ídem, niñas, 59-C, 11; ídem ídem, 37-B, 7; Escuela 41-B, 15; Grupo "Calderón de la Barca" (alumnos), 56,50; don Víctor Valdés, 5; don Mariano M. Cofrade, 5; don José Barriero, 5; don Baldomero Bech, 5; don Agapito del Olmo, 1,50.

Suma esta lista, 806,10. Importe total hasta la fecha: 3.266,12.

Nota.—Se ruega el envío de las recaudaciones a la Tesorería de la Asociación (plaza de la Independencia, 9) con la mayor brevedad, porque se va a cerrar la suscripción.

Aspirantes al Magisterio.—Reunidos en Asamblea los Maestros en expectativa de cursillos y los alumnos del plan de cultura general, acordaron elevar al señor Ministro las siguientes conclusiones:

1.ª Solicitar de los Poderes públicos la colocación de todos los Maestros del plan de 1914, para lo cual es necesaria la creación de plazas con un ritmo igual o superior al advenimiento de la República.

2.ª Protestar de que se coloque (como se pretende) a los cursillistas de 1933 que no aprobaron todos los ejercicios y de este modo demostraron su incapacidad. Igualmente de la colocación de los que tienen servicios interinos.

3.ª Que no puedan participar en cursillos los alumnos del plan profesional mientras no renuncien a los derechos adquiridos.

4.ª Para lograr este fin proponemos que se cierren las Normales hasta ver probada la capacidad profesional de los individuos que en esto se interesan; esto último, si la creación de Escuelas no es suficiente.

OBRA NUEVA

MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL

por ANDRES BELLO

Trata lo mismo la oración simple que la compuesta, con sencillez que maravilla.

Precio: 3,50 pesetas. De venta en esta Administración

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. Madrid.

Si quiere usted preparar oien sus lecciones y experimentos de Física en la Escuela, adquiera

LA CONSTRUCCION DE UN GABINETE DE FISICA EN LA ESCUELA

77 lecciones preparadas, con descripción y grabados del sencillo material necesario para hacer 87 aparatos.

158 páginas con 78 figuras. 3 pesetas.

Pedidos a Editorial **MAGISTERIO ESPAÑOL**, Quevedo, 5. MADRID.

Ecós del Magisterio

Cursillistas del 33 y patronatófilos gratificados.—Se ha librado—se está librando—una verdadera batalla. Y la solución del combate no podía ser otra que la que ha sido, dada la acometividad reformadora (!!!) del inquieto Ministro: "Todas las plazas vacantes de Barcelona-ciudad para los cursillistas del 33". Ahora el Contencioso parece que ha de decidir de la razón o de la sinrazón de los patronatófilos y los regocijados espectadores no hemos de desearnos más que salud para saber del final de la tragicomedia. ¡Yo quiero ir a Barcelona! ¡Y yo! ¡¡Y yo!! ¡¡¡Y yo!!!

Pero, Señor, ¿no hubiera sido más racional el substraer a un concurso especial, mirado con recelo por el Magisterio sensato, las vacantes de Barcelona-ciudad—siempre codiciada—y darlas al traslado voluntario? Ciertamente que del mal parece menor el asignarlas al automatismo, terror de los pescadores de río revuelto, de una lista formada después de los cursillos.

Y ello ha desesperado a los patronatófilos barceloneses. Tanto, que, así como a los Maestros favorecidos por las propuestas de nuestro temporalmente suprimido Patronato se les obsequiaba con un "lunch" de bienvenida, que pagaba el "Decanato"—301 asociados "gratificados" y 58 "no gratificados"—, a los simpáticos e intrépidos cursillistas del 33, que son hoy día nuestros compañeros, no se les ha dado ni siquiera los buenos días. ¡Justo castigo a su simpática intrepidez!

¡Lástima que los 58 Maestros nacionales "no gratificados" pasemos la pena negra con nuestro mezquino sueldo! ¡No estamos para fiestas, jóvenes amigos!—Jerónimo SOLSONA.

A los Maestros que han enviado adhesión para el pleito sobre el concurso de traslado a Quintanilla de Pienza.—Después de varios días de gestiones con los señores Ballester Gozalvo y doctor Bernardo de Pablo, abogados de Madrid, me han dicho, de una manera terminante, que el pleito tiene que ser individual.

Cuando ya había contestado a varios compañeros (somos 32) diciéndoles lo que pasaba, recibo otra carta del señor Balbontín, en la que me dice que "si nos reunimos más de diez, nos resultará a unas 150 pesetas a cada uno".

También me dice "que no necesita más documentos que los poderes y datos concretos de cada caso y tenerlos antes de que finalice el plazo" (tres meses).

Por lo tanto, los que me han escrito pueden mandar a don José Antonio Balbontín, abogado, calle del Barquillo, nú-

mero 20, poder otorgado ante notario y legalizado, a favor de los letrados de Madrid don José Antonio Balbontín Gutiérrez, don Gregorio Guadalajara Ruiz y don Juan González García. Poder para pleitos, incluyendo lo contencioso-administrativo ante el Supremo.

Giren a dicho señor, junto con el poder, 100 pesetas, y el resto, hasta las 150, ya se les avisará.

Al propio tiempo, me deben remitir a mí una nota con la Escuela reclamada, pues puede darse el caso de que dos o más Maestros entablen el pleito por la misma Escuela, en cuyo caso lo pondré en conocimiento de los interesados. Igualmente necesito saber el tiempo de servicios en 1.º de julio pasado.

No se admiten más adhesiones. Se ruega manden sello.—César **SEBASTIAN**. Quintanilla Pienza (Burgos-Villarcayo.)

Inminente postergación.—Se trata de postergar, condenando a perpetuidad en el sueldo de 3.000 pesetas a la mitad del Escalafón del Magisterio primario español, a unos 25.000 Maestros de ambos sexos.

Ante postergación tan inminente e inicua, con actividad inusitada, debemos elevar nuestro clamor, respetuoso y sentido, a los Poderes constituidos.

¿Cómo?... Constituyéndose una Comisión que, integrada por ocho o diez de los más próximos a Madrid, e interesados, nos representara, y en un escrito respetuoso sintetizar la anomalía e injusticia que supone posponer anualmente en el Escalafón 1.000 Maestros de ambos sexos y con 4.000 pesetas, a los 25.000 existentes en 3.000, dando a la vez una fórmula, de las varias que se han dado en los periódicos profesionales o Asociaciones, para que este atropello, que supondrá para nosotros no poder ascender nunca, no se lleve a efecto. Somos tan Maestros como ellos, y ya estamos en el Escalafón y con bastantes años de servicio.

De este escrito, justa aspiración y protesta del atropello que a toda costa se nos quiere inferir, se presentará copia a los señores Lerroux, Gil Robles, Royo Villanova, Vaquero y alguno que otro presidente de minoría amante de la enseñanza y del Magisterio, y que esté dispuesto a denunciar en el Parlamento las quejas de estos funcionarios más olvidados.

La Comisión, con la antelación debida, hará público en la Prensa profesional el día de la presentación de estos escritos, indicando las personas a quienes lo harán, interesando de nosotros para que ese mismo día nos dirijamos los 25.000 en teleframa y tarjeta a los señores que nos indiquen. Si estas gestiones no las hacemos nosotros, nadie

vendrá en nuestra defensa.—Rafael **MORENO GARCIA**.

La reforma de las Graduadas.—Indudablemente que la primera impresión que produce el decreto de 6 de diciembre actual es un poco confusa. En el propio número que lo inserta estampa **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** idéntico juicio en un breve comentario. La indicada disposición parecerá también un tanto desigual. ¿Acaso a unos Directores y a otros no se les confirió el cargo con iguales legalidad y derechos, en cuanto a no tener grado? Sin embargo, la tendencia imparcial de la reforma creemos tenga el asentimiento general del Magisterio.

Pero, puesta la mano en la obra, sería de celebrar que se continuase y completara. ¿Es suficiente el Reglamento vigente de Graduadas? Aun cumpliéndose, ¿responde satisfactoriamente al perfeccionamiento de la función?

La solución del problema es bien sencilla. Está en robustecer y elevar el alma de la Escuela. El alma de la Escuela Graduada que, por ser tal, representa un progreso evidente, ¿es el Director o son los Maestros? ¿Saldrá de la colaboración fraterna reconocida y efectuada con el mismo sentimiento de responsabilidad y de personalidad, o de la autoridad oficial del Director, por auténtica que sea, que convierta al Maestro —fuego sagrado e inmanente— en instrumento subordinado o auxiliar?

La respuesta se nos figura de vida o muerte.—**P. HAYNARD**

Recurso contencioso - administrativo número 12.384.—Interesa para la defensa de todos los adheridos a este pleito, entablado contra las órdenes de 23 de abril y 25 de julio de 1932, remitir copia de la diligencia o certificado de plenitud, conseguido en virtud de la orden de 25 de agosto y decreto de 24 de julio de 1931, como opositores de 1928, aunque dichos documentos se anularan por la administración.

Dichas copias, visadas por el Alcalde o Juez de la localidad, y reintegradas con 0,25, me las deben remitir antes del día 24 del actual mes de diciembre, los que ya no lo hubieran hecho, a fin de unirla a la demanda como documentos de prueba.

No deben demorarse, porque deseamos imprimir a este recurso la mayor celeridad, toda vez que lleva un retraso considerable motivado por un error burocrático que ya pudimos deshacer.

Algunos adheridos todavía no remitieron sus cuotas, por cuya causa entendemos que desisten y quedarán excluidos de este recurso, si antes de la fecha indicada no las recibimos.—**G. GUADALAJARA**.

Heramosilla, 85.

El Maestro y la política

El tema no está agotado; pero quizá un miedo ficticio a la impopularidad obliga a los que lo tratan a expresarse con argumentos cargados de tópicos y a pasar sobre su medula como sobre ascuas.

Hay dos clases de política: La de los juegos de partidos políticos, que, según frase de un célebre tribuno, deberían estar incluidos y penados en el Código entre los prohibidos: la del "quítate tú para ponerme yo"; la del reparto entre amigos y deudos de la Hacienda pública...

El Maestro no puede ni debe pertenecer a esta política. ¿Y cuántos compañeros hay—perdónese la franqueza— que se enrolaron a los carros triunfantes de esos partidos para satisfacción de egoísmos, perpetuación de injusticias y daño de sus colegas!

Pero hay otra política: La que en castizo español se define como arte de gobernar a los pueblos, mantenerlos en paz y justicia y procurar su prosperidad. A esta clase de política puede y debe entregarse con ardor el Maestro. Precisamente la Escuela debe ser la solera sobre que se asiente aquel objetivo, la cantera que envíe a la superficie social elementos constructivos.

En el Maestro pueden distinguirse dos personalidades: civil una y profesional otra. No se confunden, aunque vayan juntas muchas veces.

Si el Maestro no puede, no quiere o no sabe compaginar en beneficio de altos y comunes intereses, debe abandonar la función docente.

En la vida civil el Maestro—amparado en ese viejo tópico liberal de que "el pensamiento no delinque", corazón de los graves trastornos que afligen a Europa—puede sostener la idea que mejor le parezca, el sistema político que mejor encuadre sus aspiraciones de liberación y progreso. Pero si esas ideas, sostenidas en su actividad civil, pugnan con la corriente moderna o no se amoldan a las condiciones y posibilidades presentes, o van abiertamente contra el Estado y el régimen constituidos, ¿ha de llevarlas el Maestro a la Escuela a inculcárselas a los niños? ¿Ha de predicarlas, escudado en su condición de tal, en el pueblo donde presta sus servicios? ¿Podrá consentírsele que con ellas siembre la división, la lucha y quizá los odios?

Pero es que olvidamos el concepto neto de la palabra Maestro y su función.

El Maestro no es funcionario del Gobierno, y, por tanto, no es continuador de su política. El Gobierno de hoy es de matiz o color distinto al Gobierno de ayer; y el que venga mañana quizá sea antípoda del presente y del pa-

sado. Es un error gravísimo creer que el Gobierno, porque paga manda e impone su política.

El Maestro es un servidor del Estado, en cuanto que Estado es agrupación de individuos, familias, municipios y provincias en una unidad que es Nación, de la que el Estado es la expresión abstracta.

No hay, pues, Nación, ni Estado sin la agrupación de aquellas células vivas que se llaman familias. Y al ser el Maestro servidor del Estado—expresión abstracta—, lógica e inflexiblemente lo será de la familia—expresión concreta. Y el Maestro será como la prolongación del jefe de familia. Este es el concepto que domina en el alma popular. Y como el Estado compete ordenar la enseñanza (lo que se llama política pedagógica) como función social, de aquí que el Maestro sea su representante y delegado oficial.

De esta idea arranca cuál deba ser la política del Maestro en la Escuela y en el pueblo de su residencia. Una política sin adjetivos y sin colores, una política que por ser substancial sea permanente y fija.

Dicho está, pues, que bajo este prisma, el Maestro no puede ni debe acogerse a bandería política alguna, y mucho menos llevar sus luchas, sus odios, su táctica a la Escuela. Esta debe ser como el oasis fecundo en medio del erial turbulento que significa hoy la política.

Recordamos todos cómo y por qué se suspendió la enseñanza de la Religión en las Escuelas.

Se decía: Un Maestro que no sea católico, ¿puede estar obligado a enseñar una Religión que no siente ni practica? Un padre que no quiere que su hijo se eduque en católico, ¿puede obligarse a que aprenda el Catolicismo? ¿Para qué llevar esta lucha religiosa a la Escuela?...

Y se suprimió la Religión.

Ahora bien. Un Maestro que no sienta tal o cual política, sino la contraria, ¿va a predicarla e inculcarla en la Escuela y en el pueblo? Un padre que no quiere que su hijo sepa y domine tal idea, ¿tendrá que ver cómo a ciencia y paciencia se la inculcan?

Pues suprimase la política de bandería de la Escuela.

Muy bien que el Maestro desdeñe o no crea en el sistema político A o en el señor B; pero en nombre de España, en nombre del Estado, en nombre de la infancia no lleve sus creencias políticas a la Escuela. Por salud pública, por el bien del niño, por el prestigio de la clase.

Que sus niños sepan muchas humanidades; que aprendan, asimilen y apliquen aquel trío jurídico base de toda grandeza y fuente de todo progreso: Vivir honestamente; dar a cada uno lo que

Estatutos de la Asociación "Unión de Maestros y agricultores", aprobados en principio por el C. provisional

BASES FUNDAMENTALES

Artículo 1.º Los Maestros nacionales y los agricultores españoles constituyen esta Asociación, que llevará por título "Unión de Maestros y Agricultores".

Art. 2.º Esta Organización no pertenecerá a ningún partido político ni religioso, siendo respetuosa con todos y no tomando intervención alguna en orden a las ideas privadas de sus asociados.

Art. 3.º Tendrá por norma someterse a la ley y respetar los poderes constituidos; mantener la más estrecha disciplina y subordinación en sus diferentes organismos y apartarse de todo cuanto signifique luchas cruentas, impropias de pueblos civilizados, que deben defender sus intereses basándose en la razón y la justicia, si bien esta su peditación no excluirá la energía y virilidad propia de hombres que saben mantener sus legítimos derechos.

Art. 4.º Por razón de su cargo, los Maestros desempeñan y han de desempeñar su difícil profesión por todo el área nacional, y siendo su cometido proporcionar y llevar la cultura, en todas sus múltiples ramas, a los más apartados rincones de la Patria, a la par que su convivencia espiritual y material con el agricultor es de una permanencia y continuidad constante; el Maestro puede y debe ser el sistema sensible, propulsor y armónico, alma de una potentísima estructuración vital económico-social-rural. Por todo, esta Asociación se propone:

a) Procurar al Maestro cultura agrícola y económico-social-rural para que éste la sienta y la propague en el medio campesino donde presta sus servicios, tomando como fundamento la Escuela y por auxiliar a esta Asociación.

b) Proporcionar el bienestar de los Maestros y de los agricultores, para que unos y otros amen al campo, evitando el no interrumpido éxodo rural a los centros urbanos.

es suyo; no hacer mal a nadie. Forme caracteres. Niños que sepan vencerse y gobernarse. Y al formarlos formará pueblos que lleven a la Patria por derroteros de justicia y progreso.

Y que no se dé el caso de que a Maestro político, entrometido y propagandista utópico, corresponda una Escuela abandonada y unos niños necios en su significado castizo.

Fabián PLAZA RODRIGUEZ

Otero de Bodas.

c) Buscar una cordial vida espiritual y material de Maestros y agricultores, ayudándose reciprocamente para mejorar sus medios culturales y económicos.

Art. 5.º Propulsará la creación de Cooperativas de producción, crédito y consumo en todo el agro español. Creación de Escuelas-granjas anejas a todas las Escuelas nacionales; ídem de Cotos sociales de Previsión, ídem de Mutualidades Escolares, de Socorros, de Seguros de cosechas y de ganados; Hermandades rurales, etc., etc., y cuantos medios tiendan a un mayor perfeccionamiento social, cultural y económico en el ambiente rural.

Art. 6.º ... Pueden ser socios efectivos todos los Maestros y Maestras nacionales y todos los agricultores españoles, ya sean éstos propietarios, colonos o braceros del campo; sean admitidos unos y otros por las respectivas Juntas directivas que en este Reglamento se estipulan y paguen las cuotas correspondientes o adquieran las acciones reglamentarias.

Art. 8.º Dos son las formas de pertenecer a la Asociación: accionistas y cotizantes. Las acciones serán de un valor efectivo de 100 pesetas cada una, y las cuotas de cotización, una peseta al mes.

Art. 9.º Las acciones producirán un rédito fijo del 4 por 100 anual, y cada acción podrá completarse en un período de veinte meses consecutivos y a razón de cinco pesetas mensuales. No producirá rédito alguno hasta que hayan sido completadas, y no podrán ser transferidas más que entre los mismos socios. Por cada acción se pagará una cuota de entrada de cinco pesetas, y serán destinadas a un fondo común que se titulará "Para gastos de propaganda".

Por diferentes artículos del Estatuto se crean: Comité o Junta central, Comités provinciales, comarcales y locales.

Los artículos 16 y 17 determinan que para formar parte de los Comités o Juntas directivas, central, provinciales, comarcales y locales, es requisito indispensable ser socio fundador o, por lo menos, llevar tres años en la organización.

Todos los cargos son por elección directa; pero, transitoriamente, el artículo 23 autoriza a los Comités para nombrar delegados provinciales, comarcales y locales a los agricultores o Maestros afiliados que se consideren más aptos o convenientes.

La organización cooperativa será fe-

S E C C I O N O F I C I A L

derada: cooperativas locales, comarcas, provinciales y nacional, central. Todas ellas serán autónomas dentro de sus reglamentos.

El artículo 31 dice así: "Cada organización local nombrará su Directiva, de la cual el Secretario asesor será siempre el Maestro nacional, y en el caso de que haya varios en la localidad que lo deseen, el que designen por votación los labradores." (Claro que se supone que el Maestro se hará acreedor a que se le conceda esta distinción.)

El artículo 22 dice así: "A medida que los recursos económicos se lo permitan, el Comité central procederá a editar un periódico, que será el vehículo portador de las doctrinas de la entidad, y procurará extenderlo por todo el agro español, par que todos los Maestros y agricultores de España puedan compenetrarse en estos ideales de cooperativismo, hermandad, previsión y cultura agrícola.

Esto es lo más fundamental que el Estatuto "Unión de Maestros y Agricultores" contiene. Quienes sintiendo estas inquietudes de la realidad española quieran sumar el suyo a nuestro esfuerzo, pueden dirigir sus adhesiones (y las de sus convecinos labradores, a quienes deben interesar en esta doble obra), a don José Ramos, Maestro nacional. Calle de la Libertad, 4. Ciudad Lineal (Madrid). A este mismo compañero pueden pedir cuantos detalles les interese saber o conocer.

Las cuotas a que hacen referencia los artículos 8.º y 9.º las remitirán por giro postal, u otro medio que les sea más cómodo, a don Cristóbal Falcón Naharro, agricultor. Calle de Doroteo Galán, 14. Arrabal (Zaragoza).

¡Maestro! Deja de llorar como niño y de pulverizarte el cerebro componiendo literatura famélica. Nuestra redención, como la de España, depende de nuestro hacer, de nuestro propio esfuerzo. Y no es un trágala el que te imponemos. Nuestra organización será lo que tú quieras que sea; te invitamos a laborar en ella, a hacerla. Nosotros no hemos hecho más que tallar una idea; falta pulirla y llevarla a cabo, y eso es obra de todos.—Por el Comité,
UN MAESTRO DE ALDEA.

P R E S U P U E S T O S

Incluya en el de su Escuela una partida para mapas y aparatos multicopistas T. LAINEZ.

O P O S I T A D A E S C U E L A S D E P O B L A C I O N

Pedagogía, Organización, Metodología, práctica escolar. Preparación por correspondencia: 25 pesetas al mes. Daniel Ranz, Galileo, 5. — MADRID

INDICE DE LA «GACETA»

18 diciembre. — Orden disponiendo sean días de vacación en las Escuelas primarias los que se indican. (15 diciembre.)

Otra adjudicando a don Recaredo Rico Pino la subasta de las obras de construcción de Escuelas en Ibi (Alicante). (15 diciembre.)

Otra nombrando Vocales del Patronato local de Formación profesional de Eibar a don Domingo Irusta Arillaga y a don Eusebio Acha Coscorriza. (12 de diciembre.)

Otra ídem Profesor interino de Inglés de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid a don Valero Hernández Romero. (15 noviembre.)

Otra resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de San Jaime dels Domenys (Tarragona), solicitando subvención del Estado para construcción de un edificio con destino a Escuelas. (15 diciembre.)

Otra ídem instancia de las Maestras que se citan solicitando se las conceda plenitud de derechos. (12 diciembre.)

Otra nombrando a don Antonio Mazorriaga Martínez Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia. (12 diciembre.)

Otra relativa a limitación de los exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos de veterinaria que se expresan. (15 diciembre.)

Otra aprobando el proyecto del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de La Palma. (10 diciembre.)

Otra ídem id. de obras de terminación de las plantas, sótano y bajo del edificio anejo a este Ministerio. (12 diciembre.)

Otra declarando incompatible para lo sucesivo el cargo de Catedrático de Instituto con los de Auxiliar y Ayudante de las mismas Secciones y en el mismo Centro. (12 diciembre.)

Otra resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Andraitx (Balears), solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas. (15 diciembre.)

Día 19 de diciembre.—Orden disponiendo que la orden de fecha 11 del actual quede rectificada en la forma que se inserta. (15 diciembre.)

Otra aprobando el nombramiento de Médico-Director del Instituto Cajal hecho a favor de don Jorge Francisco Tello Muñoz. (13 diciembre.)

Dirección general de Primera enseñanza.—Excedencias de Maestros y Maestras. (11 y 12 diciembre.)

15 octubre.—O. Desestimando una petición de voto de gracias

«La Junta local de Primera enseñan-

za de La Cistérniga (Valladolid) acordó proponer a la Maestra señora doña Aurelia Picón Ayala para una recompensa por parte de la Superioridad, y, suprimida esa Junta antes de que el acuerdo se cumplimentara, el Consejo local que la sustituyó se dirigió, a su vez, también en solicitud de que le fueran concedidas a dicha Maestra gracias de orden Ministerial.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se otorgue a la citada Maestra un voto de gracias de orden ministerial, en vista de los méritos excepcionales realizados al frente de su Escuela.

Este Consejo entiende que no procede conceder el voto de gracias interesado a la Maestra doña Aurelia Picón Ayala, dado que los motivos no son sino en cumplimiento de sus deberes profesionales.»

Y así se acuerda. («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

15 octubre.—O. Recompensa

«El Consejo local de Primera enseñanza de Guadamur (Toledo) interesó se concediese una recompensa al Maestro que fué de aquella localidad don Andrés Hornillos de León, ya que el mismo, durante más de treinta y cuatro años de servicios en la citada localidad, ha realizado una labor meritoria y procurado el mayor desarrollo y fomento de la enseñanza.

Remitido el expediente a dicho Consejo, informa que, atendiendo a su dilatada vida profesional, de cuarenta y siete años de servicios, sin nota desfavorable y pródigos en éxitos y comunicaciones laudatorias de distintas autoridades académicas y técnicas, acordó, por unanimidad, proponer se conceda la máxima recompensa posible al Maestro de Guadamur, don Andrés Hornillos.

Este Consejo estima que procede conceder al citado Maestro un voto de gracias de orden ministerial, ya que ha prestado servicios durante más de cuarenta y siete años sin nota desfavorable y con excelentes resultados en la enseñanza.»

Y así se acuerda. («Boletín Oficial» 22 noviembre.)

18 octubre.—O. Indulto

«Doña Dolores Vázquez Rodríguez solicita indulto del resto del castigo que se le impuso por orden ministerial de 3 de agosto de 1933.

Este Consejo estima que procede indultar a doña Dolores Vázquez Rodríguez del resto del castigo que le fué impuesto, pero sin adjudicarle la Escuela de Ribero; pero, teniendo en cuenta que el hecho de reingresar dicha Maestra en el ejercicio de la enseñanza en Escuela distinta a la que servía no borra de modo alguno las deficiencias profesionales que han motivado la sanción a esta señora, se precisa que al adjudicarle un nuevo destino esté encomendada a la Inspectora de la zona la observación vigilante y celosa de la con-

ducta de esta Maestra en relación con su labor educadora.» («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

2 noviembre.—O. Jubilaciones

Se concede la jubilación a don Ambrosio Rodríguez Puerta, Maestro de Población de Campos (Palencia); don Julián Martínez Perdido, Maestro de Madrid; don Felipe Cristóbal López, Maestro de Quer (Guadalajara); don Pablo Hernández Tejedor, Maestro de Barcelona.

Con fecha 6 se jubila a don José Macías Díaz, Maestro de Málaga.

Con fecha 8 se jubila a doña Araceli de Rojos, Maestra de Alicante; a doña María Remedios Bonet, Maestra de Alicante; a don Antonio Gener, Maestro de Alcudia (Alicante).

Con fecha 12 se jubila a don Juan José Dolz, Maestro de Ademuz (Valencia); a doña Josefa Cedrón, de Martínez-Sedes (Coruña); a doña Carmen Jover, de Muchamiel (Alicante); a doña María Elisa Díaz, de Bustarviejo (Madrid); a don Francisco Ibors, de Alfaz de Pi (Alicante). («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

6 noviembre.—OO. Abandono de destino

Se declaran incursos en el artículo 171 por abandono de destino a don Juan Buendía, Maestro de Miedes de Atienza (Guadalajara); a don Pedro Cano, Maestro de Millanes de la Mata (Cáceres); a don Antonio Terol, Maestro de Vadillo (Zaragoza); a don Esteban Villarejo, Maestro de Torrubia (Soria); a don Francisco Girón, de Los Ermitaños (Huelva); a don Angel Alario, Maestro de El Ordial (Guadalajara); a doña Carmen Villa, Maestra de Torres de Albánchez (Jaén); a doña Angela Villader, Maestra de Cabella (Barcelona); a doña Dolores López, Maestra de Linares (Cuenca); a doña María Tena Delgado, Maestra de la Escuela "Paricio Borobio" (Zaragoza); a doña Teresa Escribano, de Malpartida (Cáceres); a doña María Salomé García, de Ribela (Orense). («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

7 noviembre.—O. Licencias

Se conceden licencias de tres meses a doña Encarnación Vicente Mangas, de Cistierna (León); a doña María Josefa Carpio, Maestra de Avila; a don José A. Torres, de Pardosora (Pontevedra); a doña María del Carmen de la Torre, de Artá (Baleares); a doña Sofía Redondo, Maestra de Torio (Huesca). («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

10 noviembre.—OO. Dispensas de defecto físico

Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a don Pascual Izquierdo, a doña Constela Parodi, don José Antonio Martín García, don Francisco de Pedro Vaquero, don Antonio Fernández Calderón. («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

12 noviembre.—O. Desestimando petición de vuelta al servicio activo

El Maestro sustituido don Mariano

Gálvez, de Herrera de Navarros (Zaragoza), solicita la vuelta al servicio activo:

Considerando lo informado con motivo de la orden de 3 de agosto de 1933,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, y que, tanto por la Inspección como por la Sección administrativa, se atengan a las disposiciones dictadas por este Ministerio y no tramiten nuevos expedientes de vuelta al servicio activo de dicho Maestro. («Boletín Oficial» 20 noviembre.)

11 y 12 diciembre.—OO. Excedencias

Se conceden las solicitadas por don Antonio Martínez, de Los Panchez, Fuenteovejuna (Córdoba); don Eugenio Vidal, de Cecebre, Cambián (Coruña); doña Victoria E. Junquera, de Cela de Robiecedo (Palencia); don Eutiquio García Guerra, de Carmona (Sevilla); doña María Mercedes Dios, de Runes (Coruña); don Dionisio Zapatero, de Aldehuela de Yeltes (Salamanca); doña María Pilar Arenas, de Benasque (Huesca); doña Felicitas Ayarza, de Berriatúa (Vizcaya); doña Ascensión Laguna, de Ardanaz de Güer (Navarra), y doña María Luisa García, de Alfaix (Almería). («Gaceta» 19 diciembre.)

12 diciembre.—O. M. Plenitud de derechos

Vista la instancia que con fecha 16 de julio último elevan doña Faustina González Pérez, doña Estervina García Magariño, doña Marina López Ochoa y doña Petra María Dolores Gómez Crespo, Maestras con ejercicio en Melilla, en súplica de que se les conceda plenitud de derechos, por haber realizado las pruebas que determina el decreto de 14 de enero de 1933:

Resultando que las Maestras a que se refiere figuraban en el Escalafón del Magisterio en razón a los sueldos de 5.000 y 4.000 pesetas que las mismas disfrutaban, si bien tenían limitación de derechos:

Considerando que, practicados por las citadas Maestras los ejercicios prevenidos para alcanzar la plenitud de derechos, no hay razón para que por el hecho de ya venir figurando en el primer Escalafón no sigan en el mismo con todos los derechos y consecuencias, ya que ello supondría hacerles de peor condición que a los Maestros del segundo Escalafón que por iguales causas pasaron al primero,

Este Ministerio ha resuelto que las repetidas Maestras continúen en el primer Escalafón, pero sin limitación de derechos. («Gaceta» 18 diciembre.)

13 diciembre.—D. Aportaciones municipales para construir Escuelas

Artículo 1.º El plazo de treinta días que el decreto presidencial de 14 del pasado noviembre («Gaceta» del 16) fija para el ingreso en la Caja general de depósitos de las aportaciones municipales, se entenderá prorrogado hasta fin del mes de enero del próximo año 1935, procediéndose por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en los cinco primeros días de febrero

siguiente, a la anulación de cuantas concesiones corresponda por la falta del mencionado ingreso.

Art. 2.º De cuantas subastas celebradas no hubiese podido en esta fecha darse aún la orden de comienzo de las obras o de las concesiones que por falta de la aportación municipal no se hubiese anunciado las subastas, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes acordará inmediatamente la baja de las consignaciones en el presupuesto de este Departamento que para el presente ejercicio estuviesen reservadas, y las cuales, en su día, pasarán a incrementar la última consignación fijada en cada concesión.

Art. 3.º No habiéndose presentado aún los proyectos de construcción de Escuelas en el Ayuntamiento de San Sebastián, a que se refiere la ley de 15 del pasado noviembre («Gaceta» del 23), por lo cual no es posible autorizar la celebración de subastas y menos comenzar las obras dentro del presente ejercicio, se entenderá que la subvención de pesetas 2.655.000 concedida por la mencionada ley, distribuida en seis anualidades de 442.500 pesetas cada una, comienza a disfrutarse con el año de 1935.

Art. 4.º El Ayuntamiento de Oviedo, al que por la ley de 19 de mayo de este año («Gaceta» del 27) se concedió para cooperar a la construcción de Escuelas, en la ciudad y parroquias que abarca el Concejo, una subvención de 1.120.000 pesetas, distribuidas en cuatro anualidades de pesetas 281.000 cada una, a partir del corriente año, declarándose que la aportación del Estado será equivalente al 50 por 100 del importe total de las obras, no podrá utilizar la anualidad del corriente 1934 y será dada de baja en los presupuestos generales del Estado, porque, no habiéndose celebrado subastas, no pueden ejecutarse las obras.

El Municipio adoptará inmediatamente acuerdo para concretar si, por beneficiarle más el artículo 12 del decreto de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17), renuncia a la concesión hecha por la mencionada ley.

Art. 5.º En el plazo de un mes, a partir de la publicación del decreto u orden ministerial concediendo construcción de edificios escolares por el Estado, los Ayuntamientos están obligados al ingreso del 50 por 100 de la aportación municipal que exige el artículo 1.º del decreto presidencial de 14 del pasado noviembre («Gaceta» del 16) para el anuncio de la subasta.

En caso contrario, se anulará la concesión, quedando a cargo de los Municipios, por medio de la Delegación de Hacienda, los gastos producidos conforme al artículo 5.º del mencionado texto legal.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos del presente decreto. («Gaceta» 15 diciembre.)

13 diciembre.—OO. MM. Construcciones escolares

Se aprueba el proyecto para la cons-

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS JUEVES DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	90 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

trucción por el Ayuntamiento de Fuente de San Esteban (Salamanca) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas y los locales, computables como grados, correspondientes a Biblioteca, dos salas de trabajos manuales, una de ellas para labores, e Inspección médica, y se concede la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en dos plazos.

Se abona al Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) 9.000 pesetas de la primera mitad de la subvención para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. ("Gaceta" 15 diciembre.)

15 noviembre.—O. M. Maestra agregada a la Inspección

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Concepción Vara Hernández, en virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 29 de junio del corriente año ("Gaceta" del 4 de julio), pasó, en virtud de concursillo, desde la Escuela mixta de Castelo (Lugo) a la Escuela de niñas de Beneficencia de aquella capital:

Resultando que por orden ministerial de fecha 18 de octubre próximo pasado ("Gaceta" del 24), se anula su nombramiento para la referida Escuela de niñas de Beneficencia de Lugo, la cual debe proveerse por turno entre consortes en caso de que no exista otra Maestra

tra de aquella capital que, con mejor derecho que la señora Vara, la hubiera solicitado por concursillo:

Resultando que doña Concepción Vara Hernández dirige instancia a este Ministerio en súplica de que se defina su situación, por estar cubierta debidamente la Escuela mixta de Castelo, que había dejado vacante como consecuencia de la ya citada orden de 29 de junio:

Considerando que son ciertos todos los extremos consignados en la instancia suscrita por la señora Vara Hernández:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Concepción Vara Hernández quede agregada a las órdenes de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de aquella capital. ("Gaceta" 16 diciembre.)

15 diciembre.—O. M. Cursillistas de 1933

Verificada la elección de vacantes por cursillistas de 1933, de acuerdo con lo prevenido en el decreto y orden ministerial de 23 de octubre último ("Gaceta" del 25), se da el caso de que en la provincia de Coruña han quedado 165 Escuelas vacantes para Maestros sin proveer, y 129 Maestras cursillistas sin colocar, y en la de Oviedo han quedado 344 Escuelas vacantes para Maestro y 39 Maestras en las mismas condiciones que las anteriores, así como también en menor número en otras provincias.

Ello es debido a que las Escuelas vacantes, aun siendo la mayoría de ellas mixtas, que lo mismo pueden ser des-

empeñadas por Maestros que por Maestras, venían siéndolo por Maestros; y a fin de procurar por todos los medios la colocación de los cursillistas en expectación de plazas, siempre que existan vacantes en las respectivas provincias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El día 22 del actual, a las once horas, en el aula que al efecto se destine en las Escuelas Normales del Magisterio primario de las provincias de Guipúzcoa, León, Logroño, Vizcaya, Oviedo, Coruña y Pontevedra, se reunirán las Maestras cursillistas en expectación de destino, al objeto de elegir, además de las Escuelas vacantes producidas con posterioridad al acto del día 11 de noviembre último, aquellas otras que, habiendo sido anunciadas como mixtas, servidas por Maestro, deberán ser adjudicadas a Maestras, en virtud de lo dispuesto en la presente orden.

2.º En esta elección extraordinaria se aplicará lo dispuesto en la orden de 23 de octubre último, adaptando el articulado de la misma a las circunstancias de la presente.

3.º Una vez hechos los nombramientos, los Ayuntamientos de las provincias mencionadas, a los que afecta esta disposición, comunicarán a la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de un mes, si desean que la Escuela mixta sea servida por Maestro o si prefieren que continúe servida por Maestra, al objeto de que el Ministerio adopte las resoluciones oportunas. ("Gaceta" 16 diciembre.)